Contrato Nº 33/2020

Entre, **Ministerio Público** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante la **Contratante,** por una parte, y por la otra, la firma **Pluscar S.A.**, con RUC Nº 80019867-0, domiciliada en la calle Avda. Gervasio Artigas N.° 1.921, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Rubén Darío Valenzuela, con Cédula de Identidad N.º 1.072.971, denominada en adelante la **Contratista**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato ***"Adquisición de Baterías – Contrato Abierto Plurianual"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de la Contratista con relación al llamado Contratación Directa N.° 19/2020 *"Adquisición de Baterías – Contrato Abierto Plurianual"*.

2. Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) La Carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP;

d) La oferta del proveedor;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

4. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.° 325/2020 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.° 386.856.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGN de los Ejercicios Fiscales siguientes.

Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación.

La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones, estará sujeta a la obtención de certificado de disponibilidad presupuestaria.

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2020	1	1	0	2	340	30	1	99	20.000.000
Total									20.000.000

Teniendo en cuenta que el llamado es plurianual, la validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo a lo previsto en el Art. 14 de la Ley de 2051/03 *"De Constataciones Públicas"*.

5. Procedimiento de contratación.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N.° 19/2020, convocado por la Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. N.° 4.005 de fecha 04 de diciembre de 2020 *"Adquisición de Baterías – Contrato Abierto Plurianual"*.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes.

Ítem	Descripción del Bien	UM	Present.	Cant.	Marca	Proced.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Batería para camioneta - TOYOTA HILUX 4X4	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	645.000	645.000
2	Batería para camioneta - TOYOTA HILUX 4X2	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	645.000	645.000
3	Batería para camioneta- TOYOTA LAND CRUISER	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	645.000	645.000

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR

Ítem	Descripción del Bien	UM	Present.	Cant.	Marca	Proced.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
4	Batería para camioneta -ISUZU D-MAX	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	645.000	645.000
5	Batería para camioneta – FORD RANGER	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	452.000	452.000
6	Batería para camioneta -FURGON FORD VAN E-250	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	452.000	452.000
7	Baterías para camión-FORD CARGO B15	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	452.000	452.000
8	Batería para minibús-MINI BUS HYUNDAI H-1	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	645.000	645.000
9	Batería para minibús-BATERIA PARA BUS HYUNDAI COUNTY	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	645.000	645.000
10	Batería para camioneta - CAMIONETA NISSAN FRONTIER	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	645.000	645.000
11	Batería para camioneta - CAMIONETA CHEVROLET S10	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	452.000	452.000
12	Batería automóvil-HYUNDAI ACCENT	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	376.140	376.140
13	Batería automóvil-GEELY MK	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	376.140	376.140
14	Batería automóvil-AUTOMOVIL VOLKSWAGEN VIRTUS	Unidad	Unidad	1	Hankook	Corea	452.000	452.000
Precio Total								**7.527.280**

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR

*Monto mínimo	Gs. 84.000.000
*Monto máximo	Gs. 168.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 84.000.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones) y el monto máximo es de Gs. 168.000.000. (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones).

El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación.

El reajuste de precios solo será aplicado a solicitud escrita de la Contratista.

El Contratista se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes/servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

El banco y número de cuenta, de la Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es Banco Itaú Paraguay S.A., con cuenta corriente en moneda local N.° 0000000800014115.

7. Vigencia del contrato.

El plazo de vigencia de este contrato es desde el día siguiente de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2021.

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. Administración del contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción sea de bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los bienes/servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o a exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa de fuerza mayor o el proveedor se encuentre exento de responsabilidad.

La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

10. Forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.

11. Constancia de presentación de declaración jurada.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N.° 6.355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

12. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al *artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el *artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.

13. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la *Ley N° 2.051/03*, y en la Carta de Invitación.

14. Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de lo cual las partes han suscripto el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de conformidad con la *ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas"*, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Rubén Darío Valenzuela
Pluscar S.A.
Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Ministerio Público